
 <p>GOBIERNO DE CALDAS TERRITORIO DE OPORTUNIDADES</p>	<p>NOTIFICACIÓN POR AVISO</p>	 <p>Código: FO-GF-01-010 Versión: 01 Fecha de modificación: 21/11/2016</p>
--	--------------------------------------	---

NOTIFICACION POR AVISO

Manizales, 24 del mes de Noviembre de 2016

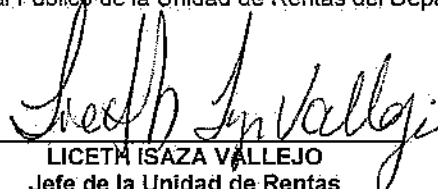
LA SUSCRITA JEFE DE LA UNIDAD DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 213 del Decreto Departamental 0089 del cinco (05) del mes de Julio de 2013 y el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se permite NOTIFICAR POR AVISO la RESOLUCIÓN POR MEDIO DE CUAL SE IMPONE SANCIÓN ECONÓMICA N° 4968-7 proferido el día 11 DE JUNIO DE 2015, en contra del señor ANDRÉS FELIPE SALAZAR BENJUMEA, identificado con la cedula de ciudadanía N° 16.073.469, proferida dentro del respectivo Proceso Administrativo Sancionatorio adelantado por esta Unidad, en la FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO, la cual no pudo ser notificado de manera personal siendo devueltos por correo certificado y funcionarios de la Unidad de Rentas Departamentales, según los datos establecidos en el Acta de Incautación de la Policía Nacional del día 04 DE ENERO DE 2014, con N° 2CD-FR-005.


La parte resolutoria de dicha Resolución se precisó en los siguientes términos:

"ARTICULO PRIMERO: IMPONER SANCION ECONOMICA al señor ANDRÉS FELIPE SALAZAR BENJUMEA, identificado con la cedula de ciudadanía N° 16.073.469 y a quién se le realizó aprehensión de la mercancía mediante Acta de Incautación de la Policía Nacional N° 2CD- FR-005, del día cuatro (04) del mes de Enero de 2014, en LA VÍA PUENTE DE LA LIBERTAD FRESNO, KILOMETRO 28, ALTO DE LETRAS, del Municipio de MANIZALES, Caldas, y tal como lo indica el artículo 288 del Decreto 0089 de 2013, una vez en firme la Resolución N° 2097-7 del día veintisiete (27) del mes Marzo de 2014, por medio de la cual se declara el Decomiso de la mercancía aprehendida, esta SANCIÓN se impone a favor del Departamento de Caldas. ARTICULO SEGUNDO: Determinar la SANCIÓN ECONÓMICA impuesta al señor ANDRÉS FELIPE SALAZAR BENJUMEA, identificado con la cedula de ciudadanía N° 16.073.469, y a favor del Departamento de Caldas, por la suma de SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$ 6.787.200.00). ARTICULO TERCERO: La sanción impuesta mediante la presente resolución deberá cancelarse a favor de Departamento de Caldas, en la Cuenta de Ahorros N° 085200038835 a nombre de Fiduciaria de Occidente, Departamento de Caldas, Banco Davivienda. Una vez cancelado se debe enviar escaneada la consignación a los correos electrónicos lcgomez@gobernaciondecaldas.gov.co y meosorio@gobernaciondecaldas.gov.co. En caso de no cancelarse la presente SANCIÓN, será procedente dar inicio al Cobro de la misma por el Procedimiento Coactivo Administrativo, con los correspondientes intereses moratorios. ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración ante la Unidad de Rentas de Caldas, dentro de los dos (02) meses siguientes a su notificación, según lo establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario."

Esta notificación se entera surtida para la administración, en la fecha de publicación de la página de la Gobernación de Caldas, www.gobernaciondecaldas.gov.co, pero para el contribuyente el termino de responder o interponer los Descargos según el artículo 268 del Decreto 0089 del 05 de Julio de 2013, será de veinte (20) días a partir desde el primer día hábil siguiente a la publicación del presente aviso y el Recurso de Reconsideración conforme a los requisitos del artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, será de dos (02) meses que se contarán a partir desde el primer día hábil siguiente a la publicación del presente aviso, o la corrección del mismo.

Publíquese adicionalmente en lugar de acceso al Público de la Unidad de Rentas del Departamento de Caldas;


LICETH ISAZA VALLEJO
 Jefe de la Unidad de Rentas
 Departamento de Caldas

Proyección: Luis Miguel Gómez Giraldo 
 Abogado contratista
 Unidad de Rentas
 Revisó: Lina Gómez García
 Profesional Universitaria
 Unidad de Rentas.